

APORTE DE LOS GOBIERNOS DE CRISTINA FERNÁNDEZ Y MICHELLE BACHELET FRENTE A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA Y CHILE (2006-2010)

El presente artículo, se caracteriza por el aporte frente a la promoción y protección de los derechos humanos, en las posdictaduras de los gobiernos de Argentina: Cristina Fernández de Kirchner y de Chile: Michelle Bachelet; en el periodo (2006-2010), se basa en un método histórico-comparativo, por cuanto se contrastaron las políticas públicas que se implementaron, de acuerdo a los beneficios que se otorgaron en las dos administraciones, por violaciones de los derechos humanos en la dictadura cívico-militar de los dos países.



**Relaciones
Internacionales y
Estudios Políticos**

APORTE DE LOS GOBIERNOS DE CRISTINA FERNÁNDEZ Y MICHELLE BACHELET FRENTE A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA Y CHILE (2006-2010)

MARTINEZ, Marcela^I

Resumen

El presente artículo, se caracteriza por el aporte frente a la promoción y protección de los derechos humanos, en las posdictaduras de los gobiernos de Argentina: Cristina Fernández de Kirchner y de Chile: Michelle Bachelet; específicamente en el periodo (2006-2010), se basa en un método histórico-comparativo, por cuanto se contrastaron las políticas públicas que se implementaron, de acuerdo a los beneficios que se otorgaron en las dos administraciones, por violaciones de los derechos humanos en la dictadura cívico-militar de Argentina, que dejó a su paso, alrededor de 30.000 víctimas de represión ilegal, e igualmente la violación de derechos humanos de alrededor de 40.000 víctimas, en la dictadura militar de Chile, hechos similares y concatenados entre los dos países, por lo cual, concluimos que Argentina, superó a Chile en la aplicación de sus políticas públicas hacia la promoción y protección de los derechos humanos de acuerdo a los beneficios otorgados por reparación a las víctimas, según los resultados del análisis comparativo que evidenciamos en el presente artículo.

Palabras claves: Derechos Humanos, Posdictadura, Dictadura, Desaparición Forzada, Promoción, Protección, Políticas Públicas.

El siguiente artículo se encuentra enmarcado en la categoría de la Guía de Códigos del Clasificación JEL (Journal of Economic Literature) F53, K14, K33, Y10 (Journal of Economic Literature, 1991). Los siguientes códigos se relacionan en el artículo de la siguiente manera:

^I Estudiante de Relaciones Internacionales, IX semestre, estudiante, Universidad Militar Nueva Granada, d6901072@unimilitar.edu.co y estudiante de Administración Pública Territorial, décimo semestre, estudiante, ESAP,marcela22paty@hotmail.com.

El siguiente Código F53, corresponde a la (Categoría Economía Internacional, Relaciones internacionales y economía política internacional, Acuerdos internacionales y su cumplimiento), relacionado al artículo presente, debido a que se basa en acuerdos y convenciones establecidos con otros países en cuanto al tema de derechos humanos de las personas.

Este Código K14, corresponde a la categoría de (Derecho y Economía, Derecho penal), debido a la vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos de Chile y Argentina, correspondiente totalmente al tema de derecho penal, pues de dicha violación fueron condenados cantidad de personas en los dos países.

El Código K33, corresponde a la categoría de (Derecho internacional), referente a que este se define como un “Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes (pueblos organizados políticamente) rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional” (Sepulveda, 2009, pág. 1).

El Código Y10, es referente a (Categorías diversas, Datos, tablas y gráficas), debido a que, en el presente artículo, se realizaron tablas y gráficas de los datos encontrados, con el fin de realizar el análisis comparativo de Chile y Argentina.

Introducción

Este artículo aborda la vinculación entre los hechos ocurridos en las últimas dictaduras militares de los dos países del Cono Sur, se trata de un análisis histórico-comparativo y reflexivo de los hechos ocurridos en Argentina y Chile en sus dictaduras previas a las administraciones de Fernández y Bachelet, en el que estas expresidentas a través de la creación de comisiones y apoyo a organizaciones de Derechos Humanos promovieron la promoción y protección de derechos humanos por medio de políticas públicas que se formularon e implementaron en los dos países.

El objetivo general del presente artículo es analizar de manera histórica-comparativa, la información sobre violación de derechos humanos ocurridos en las dictaduras de Argentina y Chile, con el fin de determinar en cuál de los países se implementaron de una mejor manera las políticas públicas en la promoción y protección de derechos humanos para este fin; como objetivos específicos se encuentran el comparar los datos encontrados y recolectados en el estudio de las posdictaduras de Argentina y Chile de los derechos humanos vulnerados en las dictaduras ocurridas en las mismas líneas de tiempo y en los dos países (2006-2010) y determinar en cuál de los dos países Argentina o Chile, hubo mejores políticas públicas en cuanto a la reparación de víctimas de violación de derechos humanos para una mejor promoción y protección de los derechos humanos vulnerados en las dictaduras militares.

Los aspectos que ponen en relación la historia de Argentina y Chile, evidencian la necesidad de justicia de las poblaciones, aún con heridas abiertas como consecuencia de los episodios lamentables de genocidios, violencia y privación de derechos humanos que demandan una solución, un cambio verdadero ante las vicisitudes que recayeron sobre sus territorios y sobre sus familias, y que a partir de las dos administraciones de Fernández y Bachelet, se evidenciaron los cambios en sus políticas, a través de la reparación a un sinnúmero de víctimas de violencia de derechos humanos sufridas en las dictaduras previas a sus mandatos presidenciales.

Los resultados que se concluirán en esta investigación, nos permitirán dar cuenta del proceso histórico en la lucha política y social de Argentina y Chile, y además obtener datos reales, comparando variables en el proceso de la implementación de políticas públicas, de un país y otro, con el fin de encontrar semejanzas y diferencias entre la promoción y protección de los derechos humanos de estas dos naciones que no olvidan, que mantienen en la memoria colectiva los crímenes cometidos por el Estado, con el fin de mostrar los aspectos positivos traídos a colación en el tema que nos ocupa, de acuerdo a los datos y cifras recolectadas, y las conclusiones e inferencias extraídas de esos datos, a fin de evitar escenarios similares en otros países a los de las dictaduras de Argentina y Chile.

La violación reiterativa de los derechos humanos en las dictaduras de Argentina y Chile generaron un interés particular en la investigación mediante una revisión documental de los casos de desaparición y asesinato de ciudadanos de estos dos países, con el fin de realizar un comparativo y determinar en cuál de los dos países se formularon y aplicaron mejores políticas públicas para la promoción, y protección de los derechos humanos en las posdictaduras; gobiernos de Cristina Fernández y Michelle Bachelet.

El análisis histórico-comparativo y reflexivo de las víctimas de violencia de derechos humanos en Argentina y Chile nos genera el siguiente interrogante: ¿En cuál de los dos gobiernos de Chile o Argentina, se implementaron mejores políticas públicas hacia la promoción y protección de los derechos humanos en cuanto a la reparación a las víctimas de violación de derechos humanos según el análisis comparativo de las dos posdictaduras?

Metodología

La metodología de la investigación es de tipo; histórico-comparativo, por cuanto se caracteriza, según Cesar Bernal, por ser:

“Un procedimiento de investigación y esclarecimiento de los fenómenos culturales que consiste en establecer la semejanza de esos fenómenos, infiriendo una conclusión acerca de su parentesco genético, es decir, de su origen común” (Bernal C. , 2010, pág. 60)

Según la definición de Bernal de; *histórico-comparativo*, concuerda totalmente con el tema que se trata en el presente artículo, puesto que se refiere a la semejanza, entre la historia de dictadura de Chile y Argentina, y de los fenómenos que ello representó a partir de la posdictadura, por lo cual, se realizó un análisis comparativo y unas conclusiones, una vez realizado el respectivo análisis.

1. Marco de referencia.

Marco teórico.

Para el análisis comparativo hecho en éste artículo, se tuvo en cuenta; la orientación propuesta por Rodrigo Losada y Andrés Casas; en su texto “Enfoques para el análisis político”; en el estudio de estos datos analizados se pudieron relacionar con «el enfoque histórico-sociológico» debido a que en el tipo de interrogantes o problemas que se suelen tratar dentro de dicho enfoque encontrado en el texto, se relaciona completamente con el artículo que nos compete, porque en el artículo, se responden algunas de las preguntas a los interrogantes que se relacionan en el siguiente párrafo, según Rodrigo Losada y Andrés Casas, quienes afirman lo siguiente:

Asimismo, a semejanza de los autores que trabajan con el enfoque filosófico, los que se valen del histórico - sociológico se preocupan por asegurarle al ciudadano una vida digna dentro del sistema político (...), estos examinan los hechos históricos y el comportamiento observado por los grupos sociales en los diversos contextos políticos que han existido y se preguntan: ¿cuál es el mejor tipo de gobierno que haya existido?; a juzgar por las experiencias históricas conocidas, ¿cómo puede gobernar exitosamente la máxima autoridad política (cónsul romano, monarca, rey, presidente, etc.)?; ¿qué hace poderosa a una nación (a una monarquía, a un imperio)?; ¿qué determina la estabilidad o la inestabilidad política de una sociedad?; ¿cómo se ha constituido el Estado moderno?; ¿Por qué dos grandes colectividades sociales se encuentran en conflicto?; ¿cuáles son las causas de las revoluciones?; ¿qué hace que los ciudadanos colaboren con sus gobernantes y que los distancia de estos? (Losada & Casas, 2008, pág. 148).

El anterior método, nos permitió relacionar la invocación de hechos históricos y así mismo hacer un análisis comparativo de los datos encontrados en los informes de las comisiones de Derechos Humanos y las distintas organizaciones creadas para el esclarecimiento de los hechos ocurridos en estos periodos de tiempo y en estos dos países, y de las políticas públicas que se implementaron en las dos administraciones de Argentina y Chile a partir de esos hechos históricos.

De igual manera, se tomaron algunos apartes de diferentes tesis; una primera tesis la tomaremos como referencia para el análisis sobre la violación de los derechos humanos es: “La política de derechos humanos en Argentina” de Isabel Iguanzo Ortiz, en uno de sus apartes, el cual está dividido en tres partes, es el siguiente:

Los elementos clave de esta crisis de larga data, desde la perspectiva de los derechos humanos y la resistencia al gobierno militar, eran los siguientes. En primer lugar, el modelo de acumulación argentino era inestable y estaba rebatido por un conjunto de fuerzas sociales altamente movilizadas. En segundo lugar, el Ejército se aceptaba como un actor político legítimo que, de forma regular, intervenía en la sociedad argentina, junto con las fuerzas políticas civiles. En tercer lugar, la tensión entre, por un lado, las normas e instituciones de la democracia representativa y por el otro, la existencia de fuerzas políticas mayoritarias que estaban excluidas o vetadas, generó una profunda crisis de legitimidad. (Ortiz, 1992, pág. 28).

En la anterior parte del texto, La Política de Derechos Humanos en Argentina, se establecen unos elementos relevantes de la crisis que existía en aquella época de dictadura, lo cual tenía total referencia con la violación de los derechos humanos, y la resistencia de los ciudadanos argentinos a esa violación de derechos por parte de los dictadores militares, igualmente también se enfrentaba en esa nación, un problema de la economía, debido a la repartición inequitativa de los recursos, lo cual, para mi concepto generaba una desigualdad social y una oligarquía marcada en dicho país, la confrontación entre las instituciones públicas y las fuerzas políticas, también fueron grandes detonantes de las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos argentinas.

Una segunda referencia la tomaremos de una tesis encontrada que se titula: *Novela Dura y Posdictadura Militar Argentina*:

“El discurso literario de este periodo se puede entender entonces, en general, como un espacio alternativo, dentro del cual se problematiza todo aquello que tan solo superficialmente parece haberse resuelto” (Fierro O. A., 2013, pág. 34).

Cuando Fierro se refiere a «El discurso literario», está hablando de la posdictadura, y cuando se refiere a posdictadura, lo que quiere decir el autor, es; que dicho concepto, tan solo es una cortina de humo a lo que significó y las graves consecuencias que produjo realmente la dictadura militar, a mi parecer, y en la parte en que Fierro, dice; «tan solo superficialmente», considero que Fierro, lo que interpreta sobre la posdictadura es una solución trivial al grave problema que provocó la dictadura cívico-militar en Argentina.

Una tercera referencia de violación de derechos humanos en el caso de Chile lo encontramos en un artículo referente a la posdictadura chilena llamado: antropología visual y testimonio en la posdictadura chilena, el cual en su introducción dice lo siguiente:

“El retorno a las democracias, en la mayoría de los países latinoamericanos, ha estado asociado a largos procesos políticos a través de los cuales no solo se ha perseguido justicia y reparación a las víctimas directas de las violaciones a los derechos humanos, sino que también se han iniciado profundas reflexiones y prácticas culturales tendientes a la democratización de las relaciones sociales y políticas (Jelin y Lorenz, 2004; Jelin y Longoni, 2005)” (Perez & Alliende, 2011, pág. 52).

En el anterior texto citado, se hace referencia a un testimonio audiovisual en un Congreso Chileno de Antropología, en el que se dice; que, a nivel de Latinoamérica se ha hecho lo posible no solo por concentrarse en la reparación y justicia de violación a derechos humanos de las personas, sino que también a mi entender, cuando habla de además, se han iniciado profundas reflexiones y prácticas culturales tendientes a una democratización, lo que significa que, se ha hecho más de lo normal, de lo que tendría que hacerse comúnmente en estos casos, en este testimonio, dice así; “se han sensibilizado a las personas, no solo en el ámbito social y político”, afirmación con la que estoy totalmente de acuerdo, y la cual se opone totalmente a la cita anterior de Fierro, en el que el habla de una posdictadura superficial, y solo por apariencia.

Marco conceptual.

Un concepto de *derechos humanos*, se define de acuerdo a varias características de la siguiente manera; según un término recogido de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el cual, se precisa de manera general, así mismo, de dicho concepto se desprenden unas características determinantes para que cumpla con su concepto general.

El concepto general encontrado es el siguiente:

“Los *derechos humanos* son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles” (<http://www.ohchr.org/>, s.f.).

De acuerdo al concepto de derechos humanos recogido de Naciones Unidas, no se debería menoscabar a ningún ser humano, independientemente de donde venga, o de quien sea, y de como sea, sin embargo, debido a la reiterada violación a los derechos humanos en todo el mundo y a pesar de lo claro que debería ser para cualquier persona este concepto, se trata de definir de una manera más clara y amplia, con el fin de que a ninguna persona le quede duda alguna, de la importancia de resguardar estos derechos.

En el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dice lo siguiente:

“Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”
(<http://www.un.org/es>, Inciso 2 s.f.).

En este anterior y pequeño apartado que tiene total relación con el concepto anteriormente citado, aun así y a pesar de que estas concepciones, tendrían que ser acatadas por parte de todos los ciudadanos y las instituciones, se hizo necesario, su promulgación, publicación, y circulación por todos los medios, además de la lucha constante de defensores de derechos humanos, los cuales deben estar recordando reiterativamente a personas e instituciones la importancia del respeto a estos derechos por la frecuente violación y vulneración de éstos.

Los derechos humanos, según a Oficina del Ato Comisionado para los Derechos Humanos se caracterizan por las siguientes cualidades:

- ✓ Universales e inalienables
- ✓ Interdependientes e indivisibles
- ✓ Iguales y no discriminatorios
- ✓ Derechos y obligaciones

Las anteriores cualidades que completan al concepto general de derechos humanos, son acertadas por cuanto, en el caso de la cualidad “Universales e inalienables”, como lo logro comprender es; que son para todas las personas en el mundo, no se pueden vender o ceder a ninguna otra persona, son de cada quien, y aunado a las demás cualidades, se interrelacionan completamente. En cuanto a la última cualidad “Derechos y obligaciones”, que, a mi parecer, es de las más importantes, se refiere a que los diferentes Estados deben velar por la protección de los derechos humanos, los ciudadanos cuentan con este derecho y estos a su vez, se obligan a respetar los derechos humanos de otras personas.

En cuanto al término de *Posdictadura*, Fierro, dice lo siguiente:

“Un **periodo histórico**: los años inmediatamente posteriores a la dictadura militar, uno de los periodos más violentos de la historia reciente de Latinoamérica” (Fierro, 2013, pág. 5).

El anterior concepto es conciso y preciso al definir la posdictadura, como un periodo histórico posterior a un periodo previo y sumamente violento, y, en el caso que nos atañe, se trata de dos periodos de posdictaduras en Chile y Argentina, en éstos dos países, las posdictaduras, son las presididas por Fernández y Bachelet.

En el texto: *Novela Dura y Posdictadura Militar Argentina*, el término posdictadura se conceptualiza de la siguiente manera:

“Así, es un espacio discursivo en donde se puede hablar de aquellas experiencias que en otras versiones se omiten (Reati), en donde se puede intentar la construcción de una memoria que ayude a resolver un trauma (Avelar), lo mismo que darle voz a aquellos que por distintas razones fueron excluidos de la posibilidad de narrar su propia historia (Masiello) o, simplemente, donde se construye un discurso menos reduccionista y maniqueo respecto a quienes son buenos y malos, asesinos e inocentes, culpables y víctimas (Reati)” (Fierro O. A., 2013, pág. 35).

En la anterior cita lo que el autor quiere decir para mi concepto es; que la posdictadura es un intento de revelar fenómenos violentos en un periodo histórico previo, que por distintas particularidades no fueron revelados en dichos periodos de violencia, por ende, se reconstruye una historia de violencia con todos los culpables e inocentes, con el propósito de condenar a los culpables y reparar a los inocentes.

Igualmente, encontramos un concepto referente a los defensores de derechos humanos, término que se relaciona totalmente con el artículo, debido a que se trata del aporte que hicieron las expresidentas de Argentina y Chile, las cuales se pueden considerar defensoras de los derechos humanos, al implementar sus políticas públicas, por medio de las cuales promocionaron la protección de estos derechos. En el concepto de defensores de derechos humanos del Alto Comisionado de la ONU, se plantea lo siguiente:

En todas las regiones del mundo hay personas que luchan para lograr el pleno disfrute de los derechos humanos, de acuerdo con sus circunstancias y a su propio modo. Los nombres de algunos defensores son internacionalmente conocidos, pero la mayoría de ellos permanecen en el anonimato. Sea un individuo que trabaja en la administración local, un policía que hace cumplir la ley o un presentador que en la realización de su trabajo denuncia injusticias, todos ellos pueden contribuir al respeto de los derechos humanos. Lo importante es considerar cómo actúan esas personas en apoyo de los derechos humanos y, en algunos casos, determinar si se realiza un “esfuerzo especial”(…), la mayoría de ellos comparte el compromiso de ayudar a los demás, un compromiso para con las normas internacionales de derechos humanos, una creencia en la igualdad y la no discriminación, una fuerte determinación y, en algunos casos, un enorme valor (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004, pág. 16).

En cuanto al concepto anterior de defensores de derechos humanos, opino, como dice en el apartado del texto, que, los defensores de derechos humanos pueden ser profesionales con diferente oficio y que actúan como coadyuvadores a la protección de los derechos humanos, todos ellos colaboran con los Estados para tal fin, es importante mencionar que así como dichos defensores han protegido a capa y espada los derechos humanos, igualmente estos, han sido víctimas de violación a los mismos derechos que protegen.

En el caso de Colombia, hay una cifra actual de 729 defensores de derechos humanos asesinados en los últimos 20 años. (Programa Somos Defensores, 2015, pág. 5).

La cifra anterior es completamente alarmante, si se tiene en cuenta que los defensores de derechos humanos deberían ser las personas menos violentadas, teniendo en cuenta que, protegen a un grupo grande de ciudadanos.

Marco contextual.

Del total de víctimas de violación de derechos humanos, estimadas en Argentina de alrededor de 30.000 casos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015, pág. 1), dentro de esta cantidad, existen actualmente 13.117 víctimas, y de estas 13.117; se encuentran 8.631 casos inscritos en el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado de la Secretaría de Derechos Humanos de Argentina (SDHN), conformados a su vez, por 7.018 víctimas de desaparición forzada y 1.613 víctimas de asesinato, estas cifras fueron actualizadas al mes de septiembre de 2015, en un listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino publicado en noviembre de 2015 por la SDHN (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación), sin embargo, a la fecha no existe un registro actualizado de los testimonios que no quedaron registrados en el RUVTE (Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado)- Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Secretaría de Derechos Humanos de Argentina, 2015).

Todos estos anteriores datos, dejan ver la gran importancia que significó para Argentina el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, teniendo en cuenta que su antecesor el fallecido y expresidente Néstor Kirchner implementó una activa política para promover los derechos humanos a partir de su elección como presidente en 2003, debido a que el primer paso en esta dirección fue la derogación del decreto adoptado en diciembre de 2001 por el gobierno de la De Rúa, que establecía el rechazo *in limine* de las solicitudes de extradición de personas acusadas por la comisión de graves violaciones a los derechos humanos. Este decreto buscaba garantizar la impunidad impidiendo cualquier debate judicial sobre el juzgamiento en el exterior de los crímenes de la dictadura. Contrariamente, el gobierno de Néstor Kirchner consideró que frente a una acusación de violación a los derechos humanos correspondía proceder ya fuere al juzgamiento o a la extradición del acusado, por lo que hizo efectiva la derogación del decreto (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012, pág. 23).

Mientras tanto en el país de Chile, se conocieron al alrededor de 40.018 casos de víctimas por la dictadura ocurrida entre el periodo 1973 y 1990, cifras divulgadas por la

prensa, en el que se basan en un II informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, informe que no se pudo encontrar en ninguna base de datos. Existe además otro informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, en el que nos vamos a basar para realizar el análisis, debido a que son cifras de las líneas tiempo analizadas y objeto de éste artículo, en éste informe, se lista una nómina de prisioneros políticos y torturados de 9.795 personas (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2011, pág. 194), sin embargo, según el informe de la CNRR, sólo existen actualmente un total de 899 víctimas declaradas, de esas 899 víctimas, 528 muertos y 116 desaparecidos víctimas de violación de derechos humanos y 248 muertos y 7 desaparecidos víctimas de violencia política (Corporación Nacional de Reparación y Conciliación , 1996, pág. 535).

En la actualidad existe un Balance a 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el que el Área Social del Programa de Derechos Humanos ha atendido a 1.036 familiares de detenidos y desaparecidos y ejecutados políticos calificados, y a 232 víctimas de otro tipo de violaciones a los derechos humanos como ex presos políticos, exonerados, retornados, entre otros. (Ministerio del Interior y Seguridad Pública , 2015).

Marco legal.

Argentina:

La **Constitución Política de Argentina.** Dice lo siguiente:

Artículo 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

Artículo 18. Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad

competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice (Constitución Política de la Nación Argentina, 1994, pág.4 art. 18).

En el anterior artículo de la Constitución Nacional de Argentina, se refleja la importancia de la protección a los derechos humanos de los ciudadanos.

Ley 24.321 de 1994: Certificado de ausencia por desaparición forzada. (Pierri & Menem, <http://www.saij.gob.ar/>, 1994).

Ley 24.411 de 1994: Indemnización por desaparición forzada o fallecidos por el accionar del terrorismo de Estado. (Pierri & Menem, <http://www.saij.gob.ar/>, 1994).

Ley 24.043 de 1991: Indemnización para ex detenidos (<http://www.desaparecidos.org/>, 1991).

Ley 25.914 de 2004: Indemnización para hijos. (<http://www.lapampa.gov.ar/>, 2004)

Ley 25.564 de 2009: Ampliación de los beneficios de las leyes N° 24.043 y N° 24.411. (<http://servicios.infoleg.gob.ar/>, 2002).

Toda la anterior normatividad, se creó después de la dictadura militar, con el fin de reparar a las víctimas de violación a sus derechos humanos, totalmente acorde, como solución a las consecuencias negativas, que dejó dicha dictadura, en la presidencia de Cristina Fernández, se dio continuación a leyes preexistentes y en algunas ocasiones a creación de nuevas leyes, con el fin de mitigar los daños causados a los ciudadanos argentinos.

Según el **Código Penal de Argentina**:

El delito de desaparición forzada, dentro de las violaciones a derechos humanos no está tipificado en el Código Penal de la Argentina.

Sin embargo, es importante mencionar que en enero de 2007 con el fin de llenar el vacío con el que contaba el Código Penal Argentino, fue promulgada:

La **Ley N° 26200** de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. A través de dicha ley, se establece la punibilidad en la República Argentina de las conductas descritas en el artículo 7 del Estatuto de Roma, es decir, los crímenes de lesa humanidad, incluyendo la desaparición forzada de persona (Balestrini. et al.).

Argentina ha ratificado los siguientes **Tratados Internacionales**:

Argentina ratificó en 2010, la Convención Internacional Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. (Pelayo, 2012, pág. 32).

Argentina es parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (<http://servicios.infoleg.gob.ar/>, 2007).

Argentina también es parte en la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) y la Convención Interamericana para la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Pará).

Asimismo, Argentina es parte en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, a la cual se otorgó jerarquía constitucional a través de la Ley N° 24820 promulgada el 26 de mayo de 1997. (ONU, 2009).

Argentina hace parte de casi todos los tratados y convenios internacionales referentes a la protección de los derechos humanos de los ciudadanos en general, de la mujer, de los niños, es importante resaltar que muchos de los tratados que firmó, sucedieron después

de la dictadura militar. En el Código Penal Argentino no está tipificado el delito de desaparición forzada, sin embargo, existe normatividad adicional, además en la Constitución de Argentina, está plasmado la protección de los derechos humanos por parte del Estado, y añadido a esto, que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes nacionales, lo que se puede utilizar de manera importante como mecanismo legal para la protección de derechos humanos de todos los ciudadanos argentinos.

Chile:

La **Constitución Política de Chile**. Dice lo siguiente:

Artículo 1° Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. (Constitución Política de la República, 2010, pág, 5, art.1).

Artículo 9. El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos. Una ley de quórum calificado determinará las conductas terroristas y su penalidad. Los responsables de estos delitos quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en

general, durante dicho plazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley (Constitución Política de la República, 2010, pág. 3)

En la Constitución chilena, se deja en claro, al igual que en la de Argentina, la protección a los derechos humanos de todos los ciudadanos,

Ley 19.123, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (conocido como Programa de Derechos Humanos), entidad encargada de velar por el cumplimiento del derecho que corresponde a las víctimas y a la sociedad en su conjunto de conocer “la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte” (Ley 19.123, 1992).

Ley 18.994, que creó la Oficina Nacional del Retorno, para facilitar la reinserción de los exiliados (Lagos, 2005, pág. 5).

Ley 19.128, que otorgó franquicias arancelarias para la internación de sus bienes. (www.leychile.cl, 1992)

Ley 19.074, que otorgó la habilitación de los títulos profesionales y el reconocimiento de estudios realizados en el extranjero. (<http://chile.justia.com/>, 1991).

Toda la anterior normatividad es similar a la normatividad de Argentina en cuanto a la protección de derechos humanos y al igual en que dicha normatividad fue creada a partir de la culminación de la dictadura chilena.

Chile, ha ratificado los siguientes **Tratados Internacionales**:

Chile pertenece a la Convención Interamericana para la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Pará) y, ratificó en 2010 la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Pelayo, 2012, pág. 32) y se adhirió al Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales el 11 de septiembre de 2008.

Chile hace parte del Estatuto de Roma: El 18 de julio de 2009, se publicó la **Ley N° 20.357**, que permite adecuar y perfeccionar la legislación chilena a las conductas sancionadas

por la Corte, tipificando crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para ser juzgados por la Corte Penal Internacional (Ley 20.357, 2009).

Chile creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos: La **Ley N° 20.405**, publicada con fecha 10 de diciembre de 2009, creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos en conformidad con los Principios de París contemplados en la Resolución 48/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Chile ha ratificado algunos tratados internacionales referentes a la protección de derechos humanos, y una de las leyes más importantes creadas por este país fue la Ley 20.945, debido a que con esta Ley, se creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos con el fin de emitir información de todos los procesos asociados a violación a derechos humanos y de reparar a cada una de sus víctimas, mediante un proyecto de Ley impulsado por el gobierno de Bachelet de la Ley 20.874, se termina promulgando dicha la Ley 20.945, a partir de octubre de 2015.

Análisis Comparativo Argentina y Chile

En el siguiente análisis reflejaremos los datos encontrados en la base de datos de las organizaciones de derechos humanos, de los dos países del cono sur, donde, se reflejan la cantidad discriminada de víctimas, de acuerdo a la clase de derecho humano vulnerado. Adicionalmente, se encontraron cifras de beneficios otorgados por reparaciones a víctimas, a continuación; se muestran las siguientes tablas con las cifras:

Datos Argentina:

En la siguiente tabla N°1, se relacionan el número de víctimas según la Secretaría de Derechos Humanos de Argentina y la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, cifras diferentes según cada organización, en el que se habla de una cantidad aproximada de víctimas de 30.000, de las cuales la CONADEP, certificó tan solo 13.117 víctimas.

Tabla 1. Víctimas-Argentina: Datos encontrados de la Secretaría de Derechos Humanos (2015)

VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA	
VÍCTIMAS	TOTAL
NÚMERO DE VÍCTIMAS APROXIMADAS (SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS)	30.000
NUMERO DE PERSONAS DESAPARECIDAS	15.000
NUMERO DE PERSONAS PRESAS	10.000
NÚMERO DE MUERTOS	4.000
CERTEZA DE VÍCTIMAS (CONADEP)	13.117
VICTIMAS LIBERADAS DE LA CERTEZA DE LAS VICTIMAS (13.117)	3.432
VÍCTIMAS INSCRITAS EN RUV (CASOS VALIDOS DENUNCIADOS ANTE LA CONADEP)	8.631
VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA	7.018
VÍCTIMAS DE ASESINATO	1.613
CASOS DE VÍCTIMAS EN INVESTIGACIÓN DEL TOTAL DE VÍCTIMAS APROXIMADAS	783
PERSONAS CON INFORMACION TESTIMONIAL O DOCUMENTAL DEL DECESO (NO SE CONSIDERA PROBADO AL NO HABER SIDO LEGALMENTE INCRITO DEL TOTAL DE VÍCTIMAS APROXIMADAS)	245
PERSONAS CON INFORMACION TESTIMONIAL O DOCUMENTAL DEL DECESO (NO SE CONSIDERA PROBADO)	637

Fuente Elaboración Propia

En el siguiente gráfico N°1, se refleja el porcentaje según los datos encontrados en este caso, en la Secretaría de Derechos Humanos, donde se refleja un 52% de cantidad de personas desaparecidas en la época de la dictadura, porcentaje bastante alto relacionado con la cantidad de víctimas totales.

Gráfico 1. Víctimas Violación DDHH SDH Argentina

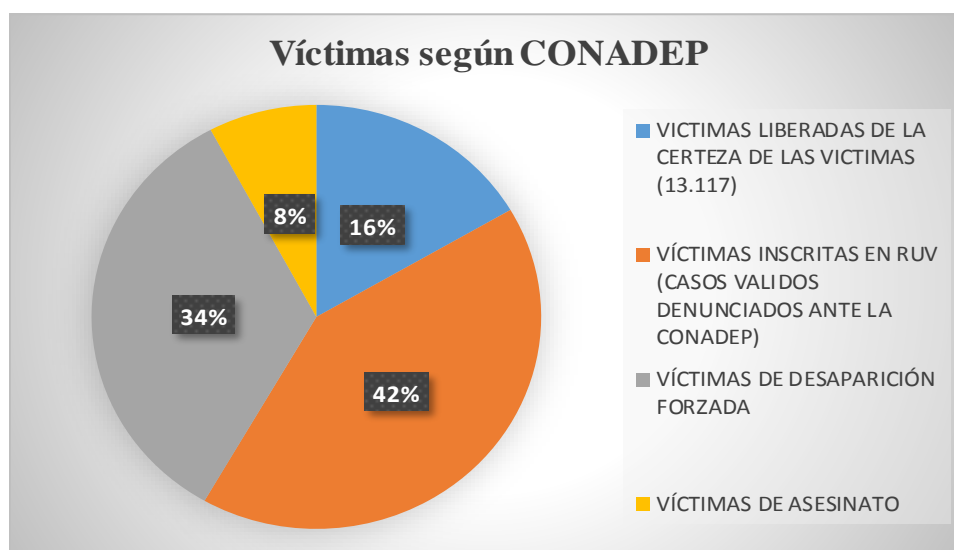


Fuente: Elaboración Propia

El siguiente gráfico N°2, refleja los datos de CONADEP, los cuales son inferiores al 50% de la cantidad de víctimas totales encontrados en la Secretaría de Derechos Humanos

(30.000), dicha la cantidad de víctimas inscritas ante éste organismo 13.117, solo 8.631, los certificó la CONADEP como casos válidos equivalentes al 23% del total de víctimas de desaparición forzada de las 30.000 víctimas de derechos humanos, develadas por los organismos nacionales e internacionales.

Gráfico 2. Víctimas Violación DDHH Argentina, CONADEP



Fuente: Elaboración Propia

La siguiente, es la tabla N°2, con la cantidad de víctimas beneficiadas por los programas de reparación en Argentina:

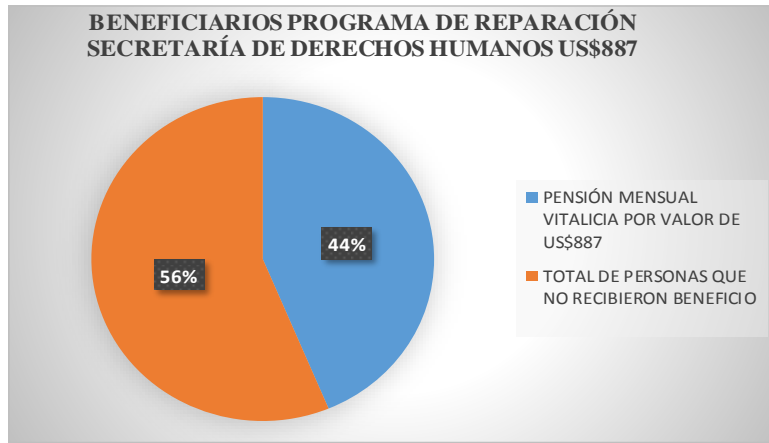
Tabla 2. Beneficiarios Reparación Argentina. Datos encontrados de la Secretaría de Derechos Humanos

BENEFICIARIOS PROGRAMAS DE REPARACIÓN	VÍCTIMAS
NÚMERO DE VÍCTIMAS APROXIMADAS (SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS)	30.000
PENSION MENSUAL VITALICIA POR VALOR DE US\$887	13.117
TOTAL DE PERSONAS QUE NO RECIBIERON BENEFICIO	16.883

Fuente: Elaboración propia

El siguiente gráfico N°3, según la Secretaría de Derechos Humanos de Argentina, refleja el porcentaje de víctimas que recibieron un beneficio económico por un valor aproximado de US\$887:

Gráfico 3. Beneficiarios Reparación Argentina: Datos encontrados de la Secretaría de Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia

Datos Chile:

La siguiente tabla N°4, donde se relacionan dos informes, uno de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en el que se establece un número de víctimas aproximadas de (40.018), y donde se relacionan los datos obtenidos de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la cual investigó (2188) casos del total de las víctimas reveladas en el informe de la CNRR lo que deja en evidencia la desproporción entre las cantidades de víctimas reveladas por un organismo y otro, sin embargo hay que tener en cuenta, que la cifras reveladas por parte de la CNRR, son cifras del año 1996, muy diferentes a las cifras de la Comisión Valech, la cual tiene unos datos actualizados al año 2011.

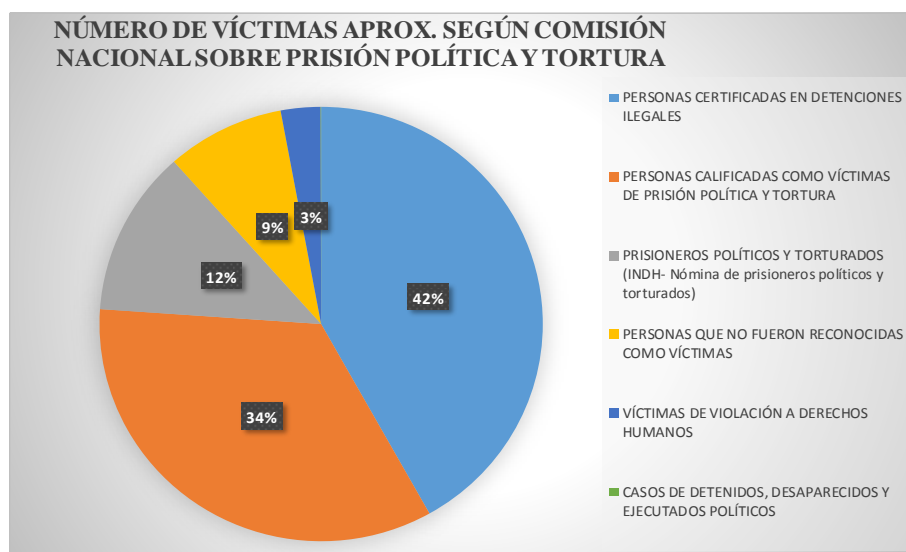
Tabla 3. Víctimas Chile: Datos encontrados de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN CHILE	
VÍCTIMAS	TOTAL
NÚMERO DE VÍCTIMAS APROXIMADAS (COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA)	40.018
PERSONAS CERTIFICADAS EN DETENCIONES ILEGALES	33.221
PERSONAS CALIFICADAS COMO VÍCTIMAS DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA	27.153
PRISIONEROS POLÍTICOS Y TORTURADOS (INDH- Nómina de prisioneros políticos y torturados)	9.795
PERSONAS QUE NO FUERON RECONOCIDAS COMO VÍCTIMAS	6.845
VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	2.296
CASOS DE DETENIDOS, DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS	30
CASOS INVESTIGADOS POR LA CNRR	2.188
VÍCTIMAS DECLARADAS (Informe de la CNRR)	899
VÍCTIMAS MUERTOS (VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA POLÍTICA)	776
VÍCTIMAS DESAPARECIDOS	116
VÍCTIMAS DESAPARECIDOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA	7
FAMILIARES DE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS CALIFICADOS	1.036
EX PRESOS POLÍTICOS, EXHONERADOS, RETORNADOS, ENTRE OTROS	232

Fuente: Elaboración Propia

En el siguiente gráfico N°4, se reflejan en porcentajes, los valores de la anterior tabla de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, con dos porcentajes similares de personas certificadas en detenciones ilegales y personas calificadas como víctimas de prisión política y tortura, comparados con las otras víctimas, las cuales, ocupan porcentajes mínimos, frente a estos.

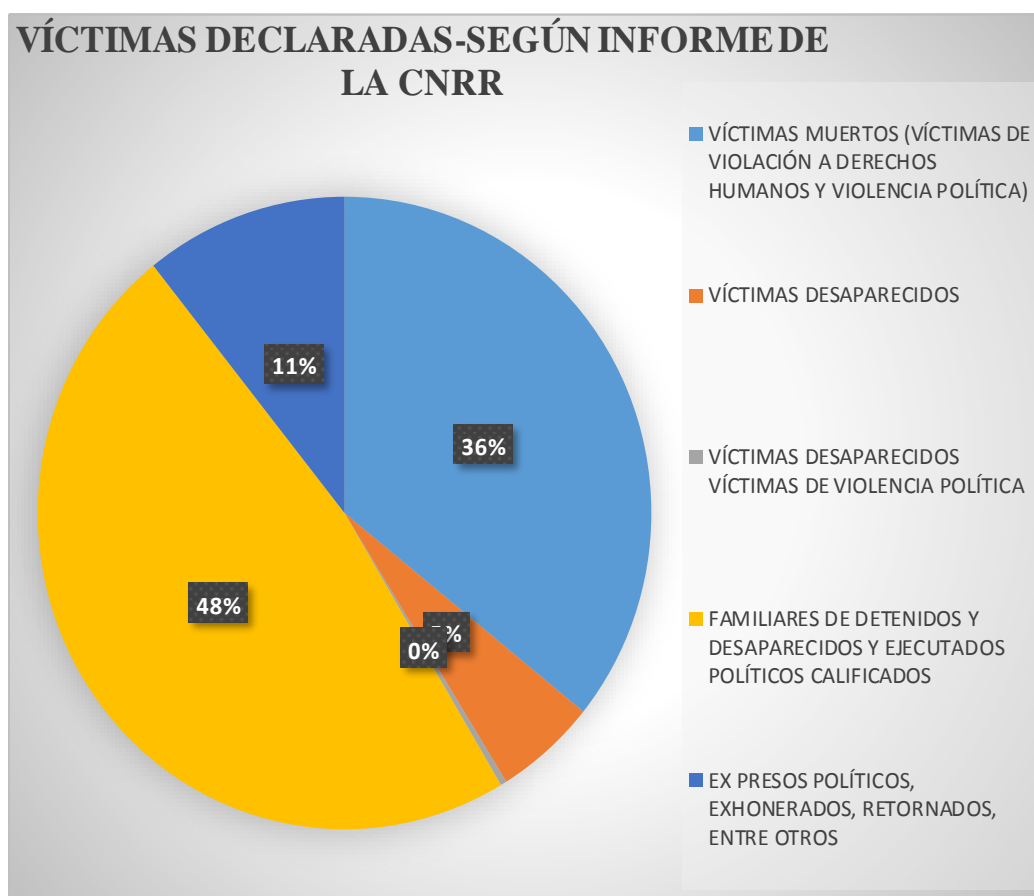
Gráfico 4. Víctimas Comisión Política y Tortura



Fuente: Elaboración Propia

En el siguiente gráfico N° 5, se muestran los datos de la misma tabla 3, con los datos dilucidados por la CNRR, en cuanto a las víctimas (muertos), lo que se traduce en un 36% y equivale a (776) víctimas muertos, frente a la cantidad de víctimas muertos del anterior gráfico que tan solo es de 0% equivalente a (30) víctimas muertos (detenidos, desaparecido y ejecutados políticos), datos, de acuerdo a las líneas de tiempo tan diferentes de los informes de una organización y la otra.

Gráfico 5. Víctimas declaradas CNRR



Fuente: Elaboración Propia

La siguiente tabla, es la cantidad de beneficios que se recibieron en comparación con la cantidad de víctimas totales aproximadas.

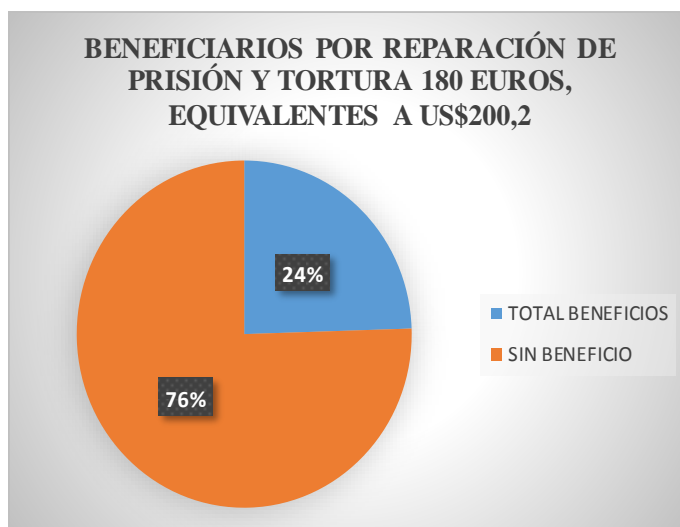
Tabla 5. Beneficiarios por reparación. Datos encontrados de la Comisión Valech

BENEFICIARIOS PROGRAMAS DE REPARACIÓN INFORMACIÓN COMISIÓN VALECH AÑO 2011	TOTAL BENEFICIOS	SIN BENEFICIO	TOTAL VIC APROX
BENEFICIARIOS REPARACIÓN DE PRISIÓN Y TORTURA 180 EUROS, EQUIVALENTES A US\$200,2	9.800	30.218	40.018

Fuente: Elaboración Propia

El siguiente gráfico N° 6, muestra los porcentajes del total de personas beneficiarios, de acuerdo a la cantidad total equivalente a (40.018) víctimas de violación a derechos humanos.

Gráfico 6. Beneficiarios de Reparación (Comisión Valech)



Fuente: Elaboración Propia

La siguiente es una tabla, donde se reflejan la cantidad de personas beneficiadas actualizada al año 2015, donde se muestra una última cifra equivalente a 8.631 víctimas de política y tortura beneficiadas con una suma equivalente a US \$1.454,86, según la Comisión Valech, aumento significativo frente a la tabla de beneficios del año 2011.

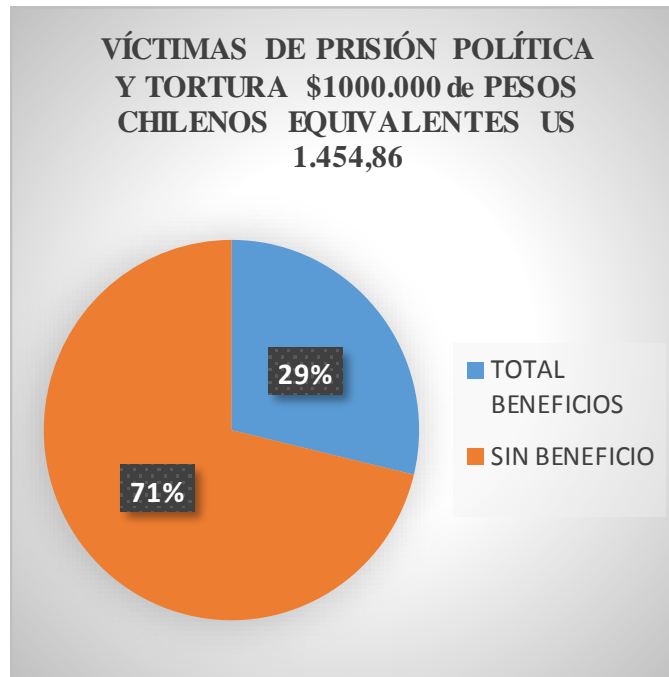
Tabla 3. Beneficiarios Reparación Argentina: Datos encontrados de la Comisión Valech (2015)

BENEFICIARIOS PROGRAMAS DE REPARACIÓN INFORMACIÓN COMISIÓN VALECH	TOTAL BENEFICIOS SIN BENEFICIO	
VICTIMAS DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA \$1000.000 de PESOS CHILENOS EQUIVALENTES US 1.454,86	8.631	21.369

Fuente: Elaboración propia

El siguiente gráfico N° 7, refleja el porcentaje de beneficiarios del programa de reparación actualizada al año 2015, equivalente a un 29% (8.631) víctimas, y el porcentaje de víctimas que quedaron sin beneficio de acuerdo al total de víctimas (30.000) reveladas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.

Gráfico 7. Beneficiarios Programas de Reparación



Fuente: Elaboración Propia

Después de encuadrar estas cifras de víctimas de violación a los derechos humanos de Argentina y Chile, se pudo realizar el siguiente análisis comparativo como resultado de los datos analizados en todo el artículo y específicamente de los beneficios por reparación a las víctimas encontrados y agrupados de cada país, por lo cual, el análisis es el siguiente:

- ✚ Los dos países son del Cono Sur.
- ✚ Implementaron políticas públicas para la promoción y protección de los derechos humanos en los dos gobiernos de Cristina Fernández y Michelle Bachelet, periodos 2006-2010.
- ✚ Dos mujeres como presidentas de estas dos naciones, en estos dos periodos de tiempo 2006-2010, y con características similares en sus gobiernos precedentes, en cuanto a la violación de los derechos humanos vulnerados a gran cantidad de ciudadanos.
- ✚ Los dos países fueron golpeados por dictaduras militares.
- ✚ Cantidad de víctimas en proporciones similares, develadas en las dos posdictaduras de Argentina y Chile, y en los gobiernos de las dos mujeres como presidentas.

- ✚ Argentina y Chile, ratificaron en 2010 la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- ✚ Los dos gobiernos promovieron el papel de la mujer, la promoción y protección de sus derechos humanos.
- ✚ En el país de Argentina el total de personas que recibieron beneficios por reparación en el gobierno de Fernández, equivalen a 8.631 del total aproximado de víctimas declaradas (30.000), lo que se traduce en un 29% beneficiados, mientras que Chile otorgó beneficios alrededor de 9.800 personas víctimas del total aproximado de víctimas declaradas (40.018), lo que equivale a un 24%.
- ✚ En el programa de reparación de Argentina se ofrecieron US\$887 a cada víctima de violación de derechos humanos, independientemente del derecho vulnerado, mientras que, en el programa de reparación de víctimas de Chile, según el segundo informe de la Comisión Valech, se otorgó una suma aproximada de US\$200,2 a cada víctima de violación de derechos humanos.
- ✚ En Argentina, en el gobierno de Cristina Fernández se creó la **Ley 25.564 de 2009**, la cual amplió los beneficios de las primeras leyes que se crearon para la reparación de víctima de violación a derechos humanos, mientras en Chile, se creó la **Ley N° 20.405**, publicada con fecha 10 de diciembre de 2009, por medio de la cual, se creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos y además, mediante un proyecto de Ley impulsado por el gobierno de Bachelet de la **Ley 20.874**, se termina promulgando dicha Ley, a partir de octubre de 2015.

Conclusiones

- ✓ De acuerdo a los resultados del análisis comparativo hechos de las posdictaduras de Argentina y Chile, se pudieron concluir los siguientes aspectos:
 - ✚ Los datos encontrados dentro del análisis comparativo, nos dejan ver la cantidad exorbitante de personas violentadas en las dictaduras militares, según los datos revelados en las dos posdictaduras de Chile y Argentina.
 - ✚ Según los datos que se encontraron y al compararlos con los procesos de reparación que existen en la actualidad en los países de Chile y Argentina, se ve un enorme avance, tanto que los porcentajes reflejados en el análisis comparativo, casi que se duplican al año 2015 en cuanto a la reparación de víctimas de violación de derechos humanos.
 - ✚ Los resultados del análisis comparativo, implica, que, efectivamente se realizó una promoción y protección de derechos humanos en los dos países, sin embargo, en una proporción porcentual demasiado baja.
 - ✚ Según la reparación hecha a cada víctima en cada uno de los países, Argentina superó a Chile en reparaciones hechas a las víctimas y en dinero asignado a cada una de estas.
 - ✚ Se debe mencionar además que Chile realizó una perseverante labor de recopilación y análisis de testimonios y pistas dejados por las víctimas, Chile al igual que Argentina, fue un país golpeado por crímenes de parte del Estado contra la humanidad, estas reparaciones, permitieron establecer todos los hechos cometidos de barbarie hacia los ciudadanos chilenos y las responsabilidades de sus victimarios, que en este caso fueron los militares y algunos civiles (el Estado chileno).
 - ✚ Chile es consciente del daño que los actos de violación a derechos humanos, causaron al país en general, no solo a sus ciudadanos como tal, sin embargo, recordar es vivir, por lo tanto, este proceso creó un enriquecimiento de la conciencia nacional chilena y por consiguiente, es surgió como una gran oportunidad y a su vez un desafío que debe quedar en la memoria de los chilenos, debido a ello, la creación

del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos para poder conmemorar y conocer las violaciones a los derechos humanos, cometida entre 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.

✚ En el proceso que se hizo en Chile de recopilación y análisis de testimonios, en el discurso de Bachelet, fue importante para hacer memoria de sus antecesores, creando historia. Es de vital importancia que se prime la democracia y que haya más Estado de derecho. Un espacio que atrae a apreciar que el presente y el futuro es compromiso de todos, este espacio preserva la verdad y la justicia (Discurso de S.E. La Presidenta De La República).

✚ De igual manera en Argentina, los Organismos de Derechos Humanos, con relación a los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura cívico militar que agredió el poder el 24 de marzo de 1976 desapareciendo, asesinando y exiliando a muchos ciudadanos, la dictadura controló y sometió a la sociedad con políticas del neo-liberalismo.

✚ Así mismo, fue importante la preservación de la memoria buscando verdad durante la dictadura militar, por lo cual se creó el Archivo Nacional de la Memoria; la creación del Espacio para la Memoria, para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, y algunos Centros y Programas especiales para la reparación.

✚ La importancia de la creación de políticas públicas en los derechos humanos está a la orden del día, estas acciones construyen democracia y presencia de Estado, sustentada en la promoción y protección de los Derechos Humanos, dando garantías y a su vez priorizándolos.

✚ Según Eduardo Luis Duhalde, abogado, juez, historiador y periodista argentino, en su nota Los Derechos Humanos una Política de Estado, al referirse a Argentina y los Organismos de Derechos Humanos de ese país, dice que; con relación a los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura cívico militar que agredió el poder el 24 de marzo de 1976 desapareciendo, asesinando y exiliando a muchos ciudadanos la dictadura controló y sometió a la sociedad argentina, con políticas del neo-liberalismo (Duhalde).

✚ Eduardo Luis, subraya igualmente, que fueron importantes los tres poderes del Estado como compromiso político del gobierno nacional además de los Organismos

de Derechos Humanos contra la impunidad, reabriendo nuevamente procesos judiciales sobre violaciones a los Derechos Humanos y posibilitado por la nulidad e inconstitucionalidad de las leyes de impunidad.

Referencias

- Balestrini, et al., , P. (s.f.). *Ley 26200. Ley 26200 Corte Penal Internacional Estatuto de Roma*.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). *Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales . Módulo 5: Gestión de programas y proyectos .* Columbia, Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: PEARSON EDUCACION.
- Constitución Política de la Nación Argentina. (22 de agosto de 1994). <http://www.cepal.org/>.
Obtenido de <http://www.cepal.org/oig/doc/argentinaconstitucionpolitica.pdf>
- Constitución Política de la República. (octubre de 2010). <http://www.oas.org/>. Obtenido de http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Chile.pdf
- Corporación Nacional de Reparación y Conciliación . (1996). *Informe sobre calificación de víctimas de derechos humanos y la violencia política*. Chile: Corporación Nacional de Reparación y Conciliación .
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). <http://www.saij.gob.ar>. Obtenido de http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-internacional-oea-LNT0005455-declaracion_americana_derechos_deberes.htm?8
- Diario Internacional El País. (20 de agosto de 2011). El informe oficial cifra en 3.065 los muertos y desaparecidos desde 1973 a 1990. *Chile reconoce a más de 40.000 víctimas de la dictadura de Pinochet*, pág. 1.
- Discurso de S.E. La Presidenta De La República. (s.f.).
- Duhalde, E. (s.f.). *Los Derechos Humanos:una política de Estado*.
- Fierro. (2013). <http://www.academia.edu/>. Obtenido de http://www.academia.edu/8070844/Novela_dura_y_posdictadura_militar_argentina
- Fierro, O. A. (2013). *NAVELA DURA Y POSDICTADURA MILITAR ARGENTINA. NAVELA DURA Y POSDICTADURA MILITAR ARGENTINA*. México, México: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
- <http://chile.justia.com/>. (26 de agosto de 1991). Obtenido de <http://chile.justia.com/nacionales/leyes/ley-n-19-074/gdoc/>
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/>. (14 de marzo de 2002). Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/72946/texact.htm>
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/>. (5 de enero de 2007). Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123921/norma.htm>

<http://www.desaparecidos.org/>. (23 de diciembre de 1991). Obtenido de <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/nacional/ley24043.htm>

<http://www.lapampa.gov.ar/>. (30 de agosto de 2004). Obtenido de http://www.lapampa.gov.ar/images/stories/Archivos/Derechos_Humanos/LEY_25914.pdf

<http://www.ohchr.org/>. (s.f.). Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

<http://www.un.org/es>. (s.f.). Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (18 de agosto de 2011). <http://www.indh.cl/>. Obtenido de <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/10/NominaPPT2011.pdf>

Isa, F. G. (s.f.). Defensa de los derechos humanos.

Journal of Economic Literature. (1991). <https://es.wikipedia.org>. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digos_de_clasificaci%C3%B3n_JEL

La Oficina del Ato Comisionado para los Derechos Humanos. (s.f.). <http://www.ohchr.org/>. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Lagos. (2005). "No hay mañana sin ayer". *Propuesta del presidente Lagos sobre derechos humanos*. Santiago , Chile: CEME.

Ley 19.123, Ley 19.123 (1992).

Ley 20.357, Ley 20.357 (Ministerio de Relaciones Exteriores 26 de Junio de 2009).

Losada, & Casas. (2008). *Enfoques para el análisis político*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (febrero de 2012). *Derechos Humanos y Universidades . Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos Humanos*. Buenos Aires , Argentina : Secretaria de Derechos Humanos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (noviembre de 2015). *Víctimas de desaparición forzada y asesinato*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Secretaria de Derechos Humanos. Obtenido de http://www.jus.gob.ar/media/3120900/2._anexo_i___listado_de_v_ctimas_de_desap_forzada_y_asesinato___a_-_k.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Secretaría de Derechos Humanos de Argentina. (noviembre de 2015). <http://www.jus.gob.ar>. *Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino*. Buenos Aires, Argentina: Resolución N° 1261 del Ministerio de Justicia y DD. HH. Obtenido de http://www.jus.gob.ar/media/1063819/normativa_01_-_abolicion_de_la_esclavitud_la_trata_de_esclavos_y_las_instituciones_.pdf

Ministerio del Interior y Seguridad Pública . (10 de diciembre de 2015). <http://www.ddhh.gov.cl>. Obtenido de http://www.ddhh.gov.cl/juridica_estadisticas.html

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (agosto de 2004). <http://www.ohchr.org/>. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>
- ONU. (5 de enero de 2009). Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el derecho al Desarrollo. Nueva York, Estados Unidos: ONU.
- Ortiz, I. I. (diciembre de 1992). La política de los Derechos Humanos en Argentina. Claremont, California, Estados Unidos.
- Pelayo, C. M. (2012). COLECCIÓN DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Mexico, Mexico.
- Perez, A. C., & Alliende, J. P. (noviembre de 2011). Antropología visual y testimonio en la postdictadura chilena. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 52.
- Pierri, & Menem. (11 de mayo de 1994). <http://www.saij.gob.ar/>. Obtenido de http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-24321-regulacion_ausencia_personas_por.htm?3
- Pierri, & Menem. (7 de diciembre de 1994). <http://www.saij.gob.ar/>. Obtenido de http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-24411-ausencia_por_desaparicion_forzada.htm?6
- Pierri, & Menem. (7 de diciembre de 1994). <http://www.saij.gob.ar/>. Obtenido de http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-24411-ausencia_por_desaparicion_forzada.htm?6
- Presidencia de la República. (septiembre de 2011). <http://wsp.presidencia.gov.co>. Obtenido de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>
- Programa Somos Defensores. (2015). <http://www.somosdefensores.org/>. Obtenido de <http://www.somosdefensores.org/attachments/article/137/el-cambio-informe-somosdefensores-2015.pdf>
- Sepulveda, C. (2009). *webcucsur*. Obtenido de <http://148.202.105.18/webcucsur/sites/default/files/CURSO%20DERECHO%20INTERNACIONAL.pdf>
- www.leychile.cl. (31 de enero de 1992). Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30495>